

[Handwritten signature]

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

LICITACIÓN PÚBLICA N°

001-2021-UNE

CONVOCATORIA PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, REMODELACIÓN

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and another at the bottom right]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

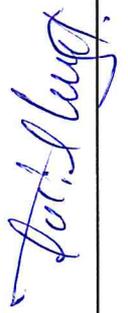
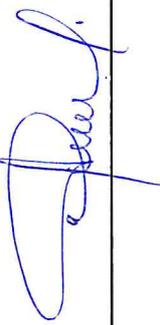
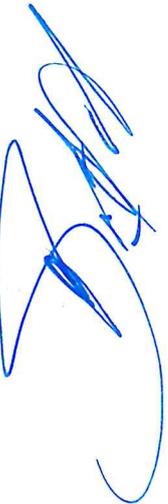
3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE
GUZMAN Y VALLE

RUC N ° : 20174950971

Domicilio legal : AV. ENRIQUE GUZMAN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA,
LURIGANCHO – CHOSICA

Teléfono : 313-3700 Anexo: 6410
313-3718

Correo electrónico : contrataciones@une.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, REMODELACIÓN

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 2,653,394.57 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 57/100), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 2,653,394.57 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 57/100)	S/ 2,388,055.11 (Dos millones trescientos ochenta y ocho mil cincuenta y cinco con 11/100)	S/ 2,918,734.02 (Dos millones novecientos dieciocho mil setecientos treinta y cuatro con 02/100)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución N° 020-2021-DIGA-UNE, 05 de octubre de 2021

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución N° 0920-2014-R-UNE, 20 de marzo de 2014

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder : Resolución N° 1720-2021-R-UNE, 23 de agosto de 2021

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : [.....]

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO / RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

SIN MODALIDAD.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 DÍAS CALENDARIOS, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	UNIDAD DE TESORERÍA DE LA UNE
Recoger en	:	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 80.00 Digital: S/ 30.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Ley 28785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley 28716 Ley de Control Interno de la Entidades del Estado
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno.
- Decreto Supremo N° 073-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto supremo N° 011-79-VC
- Directivas aplicables

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

NO CORRESPONDE

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el

- número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
 - e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
 - f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA UNE,

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA, LURIGANCHO – CHOSICA.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

Nota: Según el Artículo 148. Tipos de garantía: Los postores y/ contratistas presentan como garantía, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo máximo de 30 DÍAS CALENDARIOS, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CAPITULO I REQUERIMIENTO

SUB CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

Nombre de PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE".

Ubicación: Dirección: Av. Enrique Guzmán y Valle N°951
Distrito: Lurigancho – Chosica
Provincia: Lima
Región: Lima.

Código SNIP: 6069
Código Unificado: 2149878

Nivel de Estudios de Pre-Inversión: Ficha Snip – 03. Perfil aprobado 11/03/2005.
Pre-Factibilidad aprobado 11/03/2005.

Fecha de Declaración de Viabilidad: 21/12/ 2011

Expediente Técnico Aprobado mediante: Resolución N° 1720_2021_R_UNE

Fecha de Aprobación: 23/08/2021

Acorde al Estudio de Pre Inversión a Nivel de Pre Factibilidad denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", viabilizado con Código SNIP 6069 el 21 de diciembre 2011 se procedió en el periodo del 2013 a la elaboración del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", el mismo que cuenta con C.U.I N°2149878; este proyecto prevé su ejecución en 2 etapas:

Primera etapa: Área para construcción de nuevo edificio; la misma que se encuentra concluida.

Segunda etapa: Área para remodelación de edificios existentes; en las mismas que se intervendrán:

- Edificio N°30
- Edificio N°31
- Edificio N°32

En ese sentido se realizó la actualización del expediente técnico para iniciar la ejecución de obra de la segunda etapa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE" REMODELACIÓN.

1.2. INTRODUCCION

La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle como ENTIDAD dedicada a contribuir con la mejora de la Educación Universitaria de nuestro país, resolvió ejecutar la intervención denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", con código único de inversión C.U.I. N° 2149878., con el objetivo de brindar una adecuada infraestructura a las áreas administrativas mejorando las condiciones de los servicios académicos.

1.3. DENOMINACION DE LA OBRA

La ejecución de la Obra se denomina: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE" REMODELACIÓN.

1.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

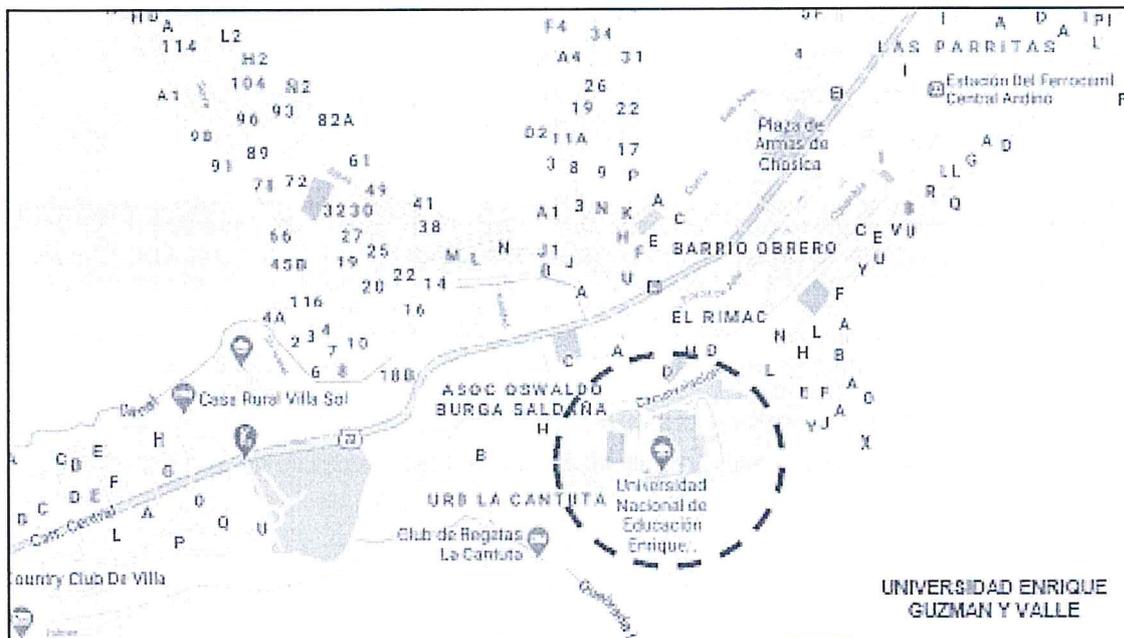
El distrito del Lurigancho – Chosica es un distrito de la provincia de Lima, ubicada en el departamento de Lima se sitúa en la parte oriental de la provincia, en la cuenca media del río Rímac. Presenta una superficie de 236.50km²; y pertenece a la región natural de la costa.

Límites:

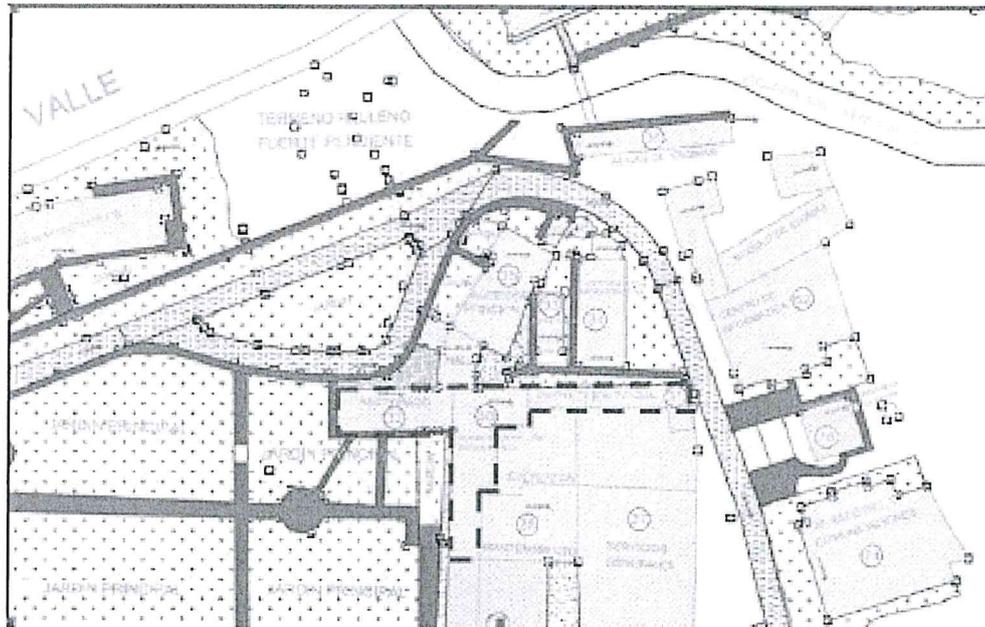
- Por el norte: Con el distrito de San Antonio de Chaclla de la provincia de Huarochirí.
- Por el Este: Con el distrito de Santa Eulalia, de la provincia de Huarochirí.
- Por el Sur: Con los distritos de Chaclacayo y Ate.
- Por el Oeste: Con el distrito de San Juan de Lurigancho

La ejecución de la obra se ubica en el Local Central de la Uuniversidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, sito en la Av. Enrique Guzmán y Valle N°951, Distrito de Lurigancho Chosica.

Ubicación Distrital



Ubicación de la Ejecución dela Obra dentro de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, del Distrito de Lurigancho Chosica.



1.5. FINALIDAD PÚBLICA

Los presentes requerimientos tienen por finalidad pública la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE", REMODELACIÓN; en condiciones adecuadas, teniendo en consideración lo dispuesto en el expediente técnico aprobado.

1.6. OBJETIVOS

General:

De conformidad al estudio de Inversión el objetivo de la obra a ejecutar es lograr las "ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNE".

Específicos:

- Proveer infraestructura suficiente y mejorada para las áreas administrativas
- Habilitar ambientes adecuados para las áreas administrativas que se encuentran ubicados en los edificios a intervenir,

El Contratista que se seleccione con base a los presentes requerimientos queda obligado a cumplir con las prestaciones previstas y a desarrollar las actividades de gestión de obra necesarias con la finalidad de lograr los resultados establecidos en los requerimientos, los que se integraran (de corresponder) al contrato correspondiente de forma automática.

Para los efectos del Contrato que se celebre a partir de los presentes requerimientos, deben tenerse presente las intervenciones y actividades indicadas en la misma.

1.7. ENTREGA PARCIAL DEL TERRENO

Por las características de la obra a ejecutar, la entrega física del terreno se realizará de forma parcial.

I.8. Marco Específico para la seguridad Sanitaria durante la Pandemia Coronavirus (COVID 19)

Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.

Declarándose en Emergencia Sanitaria según Decreto Supremo N° 008-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020 y N° 116-2020; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; promulgándose al 31 Julio del 2020.

El Sector Construcción a fin de continuar con los proyectos, manteniendo como referencia la protección del recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, a través de la reanudación progresiva y ordenada de los proyectos ha dispuesto aprobar según Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias", Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", Resolución Ministerial N° 089-2020-VIVIENDA los "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias, Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA Determinan el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción.

Que, sin embargo, con Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Que, sin embargo, con Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA y aprueba el documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

Considerando además el Decreto Supremo N° 103-2020-EF aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; donde establece disposiciones para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el marco de la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dispone que las entidades públicas deberán adecuar los procedimientos de selección en trámite en el marco de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

En ese sentido buscando reducir el impacto en la salud ante el riesgo de contagio del COVID-19 de los trabajadores que laboraran en el presente Servicio; y a la fecha de la actualización de este documento dicha emergencia sanitaria se mantiene; el CONTRATISTA a seleccionar en base a los presentes Requerimientos, queda obligado a ejecutar el servicio, manteniendo como referencia el recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, para lo cual deberá cumplir los protocolos mínimos de vigilancia sanitaria, control y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19 de acuerdo con la normativa vigente, establecida por el Ministerio de Salud – MINSA así como el PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Por lo que el Contratista deberá intervenir de acuerdo con lo establecido en los presentes Requerimientos. Sobre la ocurrencia de otras situaciones relacionadas a la pandemia, no previstas en este documento; éstas serán evaluadas por el CONTRATANTE.

Para la implementación del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID – 19 EN EL TRABAJO, se ha estimado un presupuesto que está considerado en el valor estimado; sin embargo en el caso que éste presupuesto de la actividad este por agotarse o se agote antes de la finalización del plazo del servicio y teniendo en cuenta que éstas intervenciones requieren soluciones inmediatas, y con la finalidad de resguardar la salud de los trabajadores y de la población, se procederá bajo los alcances de las Modificaciones del Contrato (Modificaciones al contrato o en caso corresponda adicionales), que permita cumplir con ellos teniendo en cuenta que son medidas urgentes y excepcionales para el manejo de Casos de COVID-19 o sospecha o probabilidad de ellos.

Asimismo, de cesar el requerimiento que motivó estas incorporaciones sobre el COVID-19, serán dejadas sin efecto y, por ende, se realizarán las deducciones que correspondan.

1.9. BASE LEGAL

En relación con otros conceptos generales, términos de uso frecuente y normativa técnica, para el presente servicio se deben considerar las definiciones y disposiciones contenidas en los siguientes documentos, en cuanto corresponda a las actividades que son objeto de contratación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1444 modificación de la Ley 30225.
- Norma Técnica de Edificación A.010, A.011, A.040, A.080, A.120, A.130 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Norma Técnica de Edificación E.020, E.030, E.050, E.060, E.070, E.90 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Norma Técnica de Edificación: IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Norma Técnica de Edificación: EM.010, EM.020, EM030, EM.110 del Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.
- Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, Directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso"

1.10. MARCO LEGAL SOBRE MATERIA DE PREVENCIÓN DEL COVID – 19

Habiéndose emitido disposiciones que permitan la continuidad de los proyectos del sector Transportes y Comunicaciones, manteniendo como referencia la protección del recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, a través de la reanudación progresiva y ordenada de los proyectos; es de obligación del CONTRATISTA la aplicación de los Protocolos Sanitarios Sectoriales, la normativa sanitaria vigente durante la ejecución del contrato y asimismo lo establecido a continuación:

- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; publicado el 28 de abril de 2020.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"; publicado el 3 de mayo de 2020.
- Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA); publicado el 8 de mayo de 2020.
- Numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19 y establece otras disposiciones; señala que las personas en grupos de riesgo son las que presentan características asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID - 19: personas mayores de sesenta y cinco (65) años y quienes cuenten con comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional; publicado el 10 de mayo de 2020.
- Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modifican el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA); publicado el 13 de mayo de 2020.
- LEY N° 26842 Ley General de Salud.
- LEY N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- LEY N° 28806 Ley General de Inspección del Trabajo.
- DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020: Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020: Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- DECRETO DE URGENCIA N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral

- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 084-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19 Escenario de Transmisión Focalizada.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19
- DECRETO DE URGENCIA N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial 183-2020/MINSA Aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19)
- Resolución Ministerial 231-2020/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueban el perfil de competencias del Médico Ocupacional; del Médico Cirujano con maestrías en Salud ocupacional y Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente; y Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP
- DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA: Decreto Supremo que prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID- 19.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades; Inicio de actividades de conglomerados productivos y comerciales en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, Disposición Complementaria y sus modificatorias de los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 4 de junio de 2020.
- Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, Modificación del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado el 7 de junio de 2020.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", Derogación de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, publicado el 30 de junio de 2020.
- Plan actualizado teniendo en cuenta las modificaciones que incluyen los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2" establecido en el Documento Técnico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27NOV2020, publicado el 02 de febrero del 2021.

1.11. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A EJECUTAR

Las características técnicas y descripción general serán de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, comprendiendo las siguientes metas:

1.11.1. Infraestructura

Las edificaciones por intervenir para la Remodelación están constituidas por varios volúmenes que se emplazan en las inmediaciones y forma parte del bloque de la Administración Central, en el que se concentra la sede del Rectorado.

Propuesta de Intervención:

Se remodelarán el Edificio N°32 y Edificio N°30, contemplando la agrupación de las oficinas de acuerdo con su grado de interrelación y dependencia funcional y orgánica logrando racionalidad y funcionalidad de la infraestructura.

Los volúmenes mantienen los accesos existentes, optimizando los anchos de los vanos y la accesibilidad para los discapacitados, con el empleo de rampas en los lugares requeridos.

Se han incorporado elementos estructurales que conforman los edificios de acuerdo a su requerimiento de funcionabilidad antisísmica. Excepcionalmente se demuelen muros existentes que sirven de tabiques – no portantes, y muchos de ellos que por su antigüedad se encuentran en mal estado.

I. Remodelación de Edificaciones

Los trabajos para realizarse de remodelación no incrementan áreas techadas de las edificaciones a intervenir.

1 Estructuras

1.1 Reforzamiento estructural. - Se ha realizado una verificación estructural de los 3 edificios del proyecto de acuerdo con la nueva normatividad vigente, realizándose algunos refuerzos de columnas, placas y zapatas.

2 Arquitectura. -

2.1 Muros y Tabiques. -

2.1.1 Muros de ladrillo. - Los tabiques externos a ser empleados serán de muros de albañilería

2.1.2 Muros de Albañilería en seco (Dry Wall).- para aligerar el peso en la edificación se considerarán muro de albañilería en seco de drywall para las divisiones interiores.

2.2 Cielorraso. - Se ha incorporado en el proyecto la instalación de falso cielorraso con baldosas acústicas, la misma que servirá para instalar en su espacio con el techo aligerado las nuevas instalaciones eléctricas y sanitarias (desagües de 2do nivel) a intervenir en el área del proyecto.

2.3 Pisos y Pavimentos. -

2.3.1 Se realizará la renovación de todos los pisos

2.3.2 Se incorporan rampas de accesos para discapacitados, donde sean necesarios.

2.4 Zócalos y Contrazócalos.

2.4.1 Cambio de zócalos, Contra zócalos de los ambientes a intervenir.

2.5 Puertas y Ventanas

2.5.1 Se efectuará el cambio de todas las puertas y ventanas con sus accesorios complementarios de acuerdo con los nuevos modelos especificados en los planos del proyecto.

2.6 Pintura

2.6.1 Se efectuará el pintado general de los edificios a intervenir

3 Instalaciones sanitarias:

3.1 Aparatos Sanitarios

3.1.1 Se efectuará la renovación de todos los aparatos y accesorios sanitarios.

3.2 Agua.

3.2.1 Se realizará el cambio de todas las redes de agua potable incorporando el sistema de agua calientes en los lugares indicados en los planos (espacios de duchas)

3.3 Desagüe

3.3.1 Las redes de desagüe irán enterradas en los ambientes del primer nivel y se instalarán colgadas en los ambientes del 2do nivel (en los espacios entre la losa aligerada y el falso cielorraso de baldosas acústicas.

3.3.2 Se ha incorporado un área de SSHH para discapacitado en el primer nivel del edificio N°32.

4 En las instalaciones eléctricas:

4.1 Se efectuará la renovación de todo el sistema eléctrico de alumbrado, tomacorrientes y fuerza de acuerdo con la distribución de los nuevos ambientes remodelados. El sistema eléctrico de alumbrado se colocada adosado en el techo entre el espacio de la losa y el falso cielorraso.

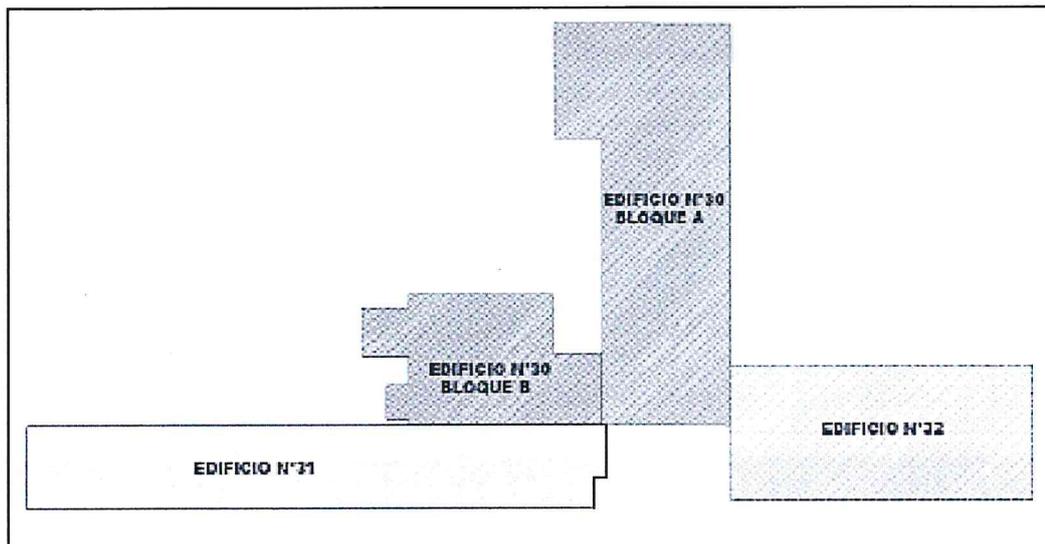
II. Demolición

Se demolerá el Edificio N°31 de un nivel de altura, en el que funciona actualmente diferentes oficinas.

- En ese sentido el área a intervenir en el proyecto es:

Edificio	1er nivel	2do nivel	Total	Intervención
Edificio N°32	286.77 m2	317.15 m2	603.92 m2	Remodelación
Edificio N°30 Bloque A	140.06 m2	442.85 m2	582.91 m2	Remodelación
Edificio N°30 Bloque B	195.78 m2	114.44 m2	310.22 m2	Remodelación
Edificio N°31	343.81 m2		343.81 m2	Demolición
Area Total de Remodelación			1,497.05 m2	

Cuadro con Esquema de edificios a remodelar y demoler.



[Firma manuscrita]

Se describen las principales metas del proyecto por especialidades:

Remodelación de Edificio N°30 y Edificio N°32

ESTRUCTURAS	Und	Metrado	Especificación
Zapatas de concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	79.01	Refuerzos de edificación
Columnas concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	42.26	Ampliación y refuerzo de estructura
Placas concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	48.64	Refuerzo de estructura
Vigas concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	3.38	Refuerzo de estructura
Losa aligerada concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ²	29.67	Ambiente interior
Escalera concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	2.79	Construcción de acceso
Rampa concreto $f'c=210$ kg/cm ²	m ³	18.48	Construcción de acceso.

ARQUITECTURA	Und	Metrado	Especificación
Muros de ladrillo kk	m ²	319.49	Muros perimétricos e interiores
Tabiquería Drywall	m ²	300.55	Divisiones interiores
Tarrajeo de superficies	m ²	1,927.34	Tarrajeo de superficies nuevas
Falso cielorraso	m ²	1,330.90	En todos los ambientes
Piso baldosa cerámica de 45x45cm	m ²	1,232.41	En todos los ambientes
Piso baldosa cerámica de 30x30cm	m ²	93.83	En todos los pisos de SS.HH
Zócalos con cerámico de 30x30cm	m ²	219.74	En muros de los SS.HH
Puerta contraplacada	m ²	110.46	En todos los ambientes s/plano
Ventana aluminio vidrio templado 6mm	m ²	351.10	En todos los ambientes s/plano
Pintura látex en general	m ²	4303.03	En todas las estructuras

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

INSTALACIONES SANITARIAS	Und	Metrado	Especificación
Instalación de inodoros	Und	20	En todos los SS.HH
Instalación de urinario	Und	5	En todos los SS.HH
Instalación de lavatorio	und	22	En todos los SS.HH
Salidas de agua fría	Pto	54	En todos los SS.HH
Salidas de agua caliente	Pto	4	En todos los SS.HH
Salidas de desagüe	pto	51	En todos los SS.HH
Calentador eléctrico de 30 lt	und	3	En SS.HH según plano

INSTALACIONES ELECTRICAS	Und	Metrado	Especificación
Salidas de alumbrado de techo	pto	291	En todos los ambientes
Salida de tomacorrientes	pto	137	En todos los ambientes
Tableros de distribución	und	6	Según ubicación indicada
Interruptores termomagnéticos	und	51	Según diseño
Interruptores diferenciales	und	41	Según diseño
Luminarias para adosar	und	293	Según diseño
Luz de emergencia	und	56	Según diseño
Pozos a tierra	und	6	Según diseño

Demolición del Edificio N°31

DEMOLICION	Und	Metrado	Especificación
Area para demoler	m2	343.81	Especificado en los planos

1.11.2. Plan para la Vigilancia, Prevención y control de Covid-19 en el Trabajo.

- La CONTRATISTA está en la obligación de implementar el "Plan para la Vigilancia, prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID – 19 y estos lineamientos deben integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente y demás disposiciones que dictan los sectores y autoridades competentes en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado.
- El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo incluye actividades y acciones que aseguran el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la autoridad competente en la ejecución de las obras de construcción.

- Es responsabilidad de la CONTRATISTA hacer cumplir las disposiciones de los presentes lineamientos, así mismo supervisar al contratista de la ejecución el cumplimiento de las disposiciones referente a la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Los presentes lineamientos se aplican en las diferentes etapas de la ejecución de la obra: Fase de inicio o reinicio de actividades (planificación), fase de Ejecución y Fase de cierre (conformidad, recepción y liquidación de obra).
- Así mismo y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID – 19 en el trabajo, será asumido en su integridad por el contratista, como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1.12. VALOR REFERENCIAL DE OBRA

El costo del valor referencial del proyecto asciende a s/. 2'653,394.57 (dos millones seiscientos cincuenta y tres, trecientos noventa y cuatro con 57/100 soles)

Cuadro Resumen del Presupuesto

DESCRIPCION		IMPORTE
COSTO DIRECTO		S/.
Gasto Generales	15%	276,472.07
Utilidad	7%	129,020.29
SUBTOTAL		S/.
		2'248,639.47
I.G.V.	18%	404,755.10
VALOR REFERENCIAL		S/.
		2'653,394.57
GASTOS DE SUPERVISION		7 %
		129,020.30
GASTOS DE PLAN DE CONTINGENCIA		
		54,815.84
LIQUIDACION		2.5 %
		46,078.68
TOTAL DEL PRESUPUESTO		S/.
		2,883,309.39

Fuente: Actualización de Presupuesto del Expediente Técnico de Remodelación (julio 2021)

1.13. NORMAS TECNICAS

Especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.

1.14. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista, toda ausencia del personal profesional del contratista sin comunicación a la supervisión será materia de aplicación de penalidad por los días que dure esta ausencia. No se admitirán ausencias mayores a tres (3) días calendario, de presentarse ausencia del personal del contratista mayor a tres (03) días calendario, se considerarán como incumplimiento contractual del contratista.

1.15. ADELANTOS

Adelanto Directo

La ENTIDAD entregará un adelanto Directo de hasta el 10% del monto original; contra entrega de una carta fianza de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita del CONSULTOR, por el saldo pendiente de amortizar.

Adelanto para materiales e insumos

La ENTIDAD otorgará un Adelanto para Materiales de hasta el 20% del contrato original; contra entrega de una Carta Fianza de garantía por idéntico valor con una vigencia no menor a tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico, hasta la amortización total del adelanto. Al momento de su renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita del CONTRATISTA, por el saldo pendiente de amortizar.

Nota: Según el artículo 148. Tipos de garantía. Los postores y/o contratistas presentan como garantías, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior."

1.16. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la ENTIDAD, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollar o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido en contrato. Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos complicados recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la ENTIDAD.

1.17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, siempre en cuando se demuestre que dichas fallas son atribuibles contratista, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

1.18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del contratista por la cantidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad al artículo N° 40 del Decreto Legislativo N°1444 que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Las discrepancias en relación con defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la ENTIDAD hasta treinta (30) días hábiles posteriores al

vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato. En caso se detectó un defecto o vicio oculto a criterio de la ENTIDAD, el CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o la compensación a la ENTIDAD, por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

1.19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las obligaciones que se establecen en la ley, el Reglamento, Normas complementarias modificaciones y las bases del presente procedimiento de selección. Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, Expediente Técnico de Obra, Bases y demás documentos generados en el procedimiento de selección, el plazo establecido conforme al Cronograma de Avance de Obra.

El contratista deberá contar con todos los implementos, equipos y personal necesarios para realizar el cumplimiento de la obra, siendo el único responsable por su seguridad personal y/o de otros coadyuven en la obra; asimismo el gasto de transporte, estadía, alimentación y traslado de persona y/o equipo, será por cuenta del postor en su totalidad, no reconociéndose pago alguno por dichos criterios.

Durante la ejecución de la obra, El Contratista está obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en el Calendario de Obra vigente. Si se produjera un atraso injustificado en el avance físico valorizado de las obras, se procederá de acuerdo con lo dispuestos al Reglamento.

Emplear materiales normalizado de conformidad con los Reglamentos Técnicos, Normas técnicas, metrológicas y/o Sanitarias Nacionales vigentes; así como asumir los gastos que demanden los ensayos, pruebas y certificaciones respectivas de los materiales colocados en obra.

Asumir los gastos de todos los ensayos de calidad de los trabajos que va a ejecutar, necesarios para garantizar la calidad de la obra.

El CONTRATISTA en el acto de entrega del terreno, realizará las actividades en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL(COD) habilitado por la ENTIDAD con sus respectivos usuarios (Residente de Obra, Supervisor de Obra o Inspector de Obra, según corresponda, así como el usuario de Monitoreo de Obra) quienes registrarán asientos en el cuaderno de obra digital, acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital como registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que , de acuerdo a las autorizaciones otorgadas a su perfil, según lo previsto en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital (COD).

Asimismo, corresponde al contratista, la contratación de todos los seguros necesarios, para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que utilizarán y lo terceros eventualmente afectados.

El contratista tiene la obligación de velar por los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos, brindado el equipo y material necesario para tal efecto.

Ejecución de los trabajos: Los daños y/o problemas causados durante la ejecución de la obra, corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho de pago alguno por parte de la ENTIDAD.

El contratista tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

Actuar de acuerdo con lo indicado en el Art. 59 del Reglamento, respecto a subcontrataciones.

La implementación de la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, de acuerdo con la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.

La implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo.

Responsabilidad del Residente respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de Obras e acuerdo a la directiva N°012-2017-OSCE/CD.

El residente de la obra debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hilos afectado o no cumplidos de ser el caso.

1.20. **TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del Contratistas todos los tributos, contribuciones y gravámenes que corresponden de acuerdo con Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

1.21. **COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO**

El contratista a la firma del contrato debe efectuar las respectivas coordinaciones con las entidades públicas y empresas de servicio, a través de Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

1.22. **SUMINISTROS DE SERVICIOS**

El servicio de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios en los trabajos de ejecución de la obra será a cuenta y responsabilidad del Contratista.

1.23. **DAÑOS A TERCEROS**

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y otros, ocurridas a consecuencia de los trabajos de ejecución de la obra, sin perjuicio de que la ENTIDAD o las empresas de servicio se ejecuten los trabajos con cargo a la valorización y/o valorizaciones y/o liquidación de la obra y/o garantías de fiel cumplimiento del Contratista.

1.24. **INDENMIZACIONES**

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender a los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él y/o a su personal directa o indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y /o áreas aledañas de su influencia a consecuencia de los trabajos de la ejecución de trabajos.

Es obligación y responsabilidad del contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ser afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

1.25. **VALORIZACIONES**

La valorización y/o valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y será en forma mensual, calculada según avance de ejecución de obra a conformidad con la Supervisión de la obra y/o de la ENTIDAD, el cual deben ser tramitadas oportunamente en concordancia con lo dispuesto en el artículo N° 194 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

1.26. REAJUSTES

Las valorizaciones de avance de obra que se efectúen serán reajustadas de acuerdo a las fórmulas polinómicas contenidas al Expediente Técnico. La aplicación de las fórmulas polinómicas se sujeta a lo dispuesto en el decreto supremo N° 011-79- VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los reintegros correspondientes se pagarán en la liquidación final del contrato de obra sin reconocimiento de intereses, Así también conforme a los establecido en el artículo 195 del Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado.

1.27. LIQUIDACION DE OBRA

Será presentada por el contratista en los plazos y formas establecidas en el artículo N°209 Liquidación del Contrato de obra del Reglamento de la Ley donde se indica:

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

2. SUB CAPITULO II: CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutor de Obras.
- No estar inmerso dentro de los alcances del Artículo n°11 – Impedimentos para ser participante, postor y/o contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.L. N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, y adicionalmente a los supuestos establecidos en el art. N°7 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto supremo N° 344-2018-EF.

POSTOR	EXPERIENCIA MINIMA DEL POSTOR
Inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Ejecutor de Obras.	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ITEM , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

2.2. DEL EQUIPAMIENTO

El equipo y/o maquinaria indicada se ha extraído del expediente técnico para la ejecución de la obra. Los postores podrán ofertar equipos de mayor capacidad potencia y en cantidad mayor. Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para suscripción del contrato.
- El equipamiento estratégico (equipo/maquinaria) deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
- La relación de equipo y/o maquinaria para el inicio de la ejecución de la obra debe cumplir con las especificaciones del equipamiento requerido iguales o superiores.
- No será considerada la documentación que no tenga la información de capacidad u potencia del equipo y/o maquinaria requerida por entidad. La presentación incompleta o con características inferiores a las solicitadas dará lugar a la pérdida automática de la buena pro.
- Se aprecia en el siguiente cuadro los requerimientos de equipos y/o maquinaria:

UNIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA
1.00	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA
2.00	MARTILLO ELECTRICO NEUMATICO DE 24 KG
1.00	COMPRESORA NEUMATICA
1.00	COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5HP
1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3
1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"
1.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
UNIDAD	DESCRIPCION DE EQUIPO
1.00	VOLQUETE DE 10 M3

2.3. DEL PLANTEL PROFESIONAL

De conformidad con el Expediente Técnico, concordante con el desagregado de análisis de Gastos Generales, se está considerando el plantel profesional clave, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar el plazo de ejecución y las condiciones de mercado, acordes con la relevancia de sus funciones y los honorarios establecidos para estos profesionales en el expediente técnico,

Debiendo estos ser profesionales con experiencia para una correcta ejecución y construcción de la obra que cumpla con los objetivos del proyecto.

CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil (Titulado y Colegiado.)	El profesional debe contar con una experiencia mínima de 24 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, en el cargo de Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ing. Residente y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial (Titulado, Colegiado y Habilitado)	El profesional debe contar con una experiencia mínima de 24 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura, como especialista en Salud Ocupacional y/o afines en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

El plante profesional para el residente como requisito de perfeccionamiento del contrato y para lo demás profesionales antes del inicio efectivo de su participación en la ejecución de la obra, se acreditará teniendo en cuenta:

- Las calificaciones del plantel profesional especialista se acreditarán con copia simple de TITULO PROFESIONAL a nombre de la nación.
- La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- Se considerará obra similar a las denominaciones que incluya la siguiente terminología: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Combinación de estas mismas ; tales como: Instituciones Educativas e Instituciones pedagógicas en general, Universidades, Locales Escolares, Centros de Salud, Hospitales, Edificios Gubernamentales , Edificios residenciales, complejos deportivos Edificios multifamiliares, Edificaciones en general.
- Con respecto a los documentos de la experiencia del personal deben ser como mínimo los siguientes datos; (i) Fecha de inicio, (ii) Fecha de término (iii) el cargo desempeñado, (iv) el objeto de la contratación y (v) cliente o empleador. Así mismo se informa que la fecha de emisión del documento no se considerará como fecha de término del servicio, esta deberá señalarse expresamente.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
- El residente de la obra debe ser un profesional colegiado , habilitado e especializado, El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquetes , en las cuales la participación permanente , directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la ENTIDAD en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- Se precisa que el participante debe tener en cuenta que: Las constancias y/o certificados y documentos que acrediten la experiencia del personal deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la ENTIDAD pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida. Hecho que en la verificación posterior puede ser corroborada por la ENTIDAD.
- La colegiatura y habilidad del profesional clave propuesto será requerido en el inicio efectivo de la ejecución de la obra.

2.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley, la ENTIDAD contemplará los siguientes detalles:

- El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 60%. (el integrante de mayor experiencia) y 40% (el integrante de menor experiencia)
- Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obra similares es de 50 %.

2.5. PENALIDADES Y MULTAS

2.5.2 Penalidades por Mora en la Ejecución de Obra

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un

monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, según lo establece con el artículo N.º 161 del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones con el Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado Vigente}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

2.5.3 Otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades distintas al retraso o mora. Según lo previsto en los art. 190 y 191 del RLCE se incluirá:

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	¾ de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de atraso.	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	¾ de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de obra, según corresponda, impidiéndoles anotar las ocurrencias. Solo aplicable a cuaderno de obra físico según el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020)	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
4	Cartel de obra: cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los diez (10) días del inicio de obra. La multa es por cada día de atraso.	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Acta de supervisión e informe de ENTIDAD.
5	Cronograma de obras actualizadas al inicio del plazo contractual: En caso el contratista no cumpla con entregar los cronogramas de obra, adecuada a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión en un plazo máximo de 72 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra,	0.2/1000 del monto de la valorización del periodo.	Acta de Supervisión e informe de ENTIDAD.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

	Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.		
6	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, así como implementación de seguridad para PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 vigente.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
7	Maquinarias o quipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean reemplazadas sin autorización de la ENTIDAD.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y equipo.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
8	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio de impacto ambiental y/o Expediente técnico.	Media (0.5) UIT por evento ocurrido.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
9	Por la no presentación de la valorización de avance físico ejecutado del periodo que corresponde en el plazo que el reglamento de la Ley considera.	(0.20) UIT por cada día de atraso	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
10	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día de dicho impedimento.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.

2.6. DEL SISTEMA DE CONTRATACION

Según el artículo N° 35 de la Ley 30225, Ley Contrataciones con el Estado, el sistema aplicable será:

A SUMA ALZADA con aplicación de fórmula de reajustes de precios.

2.7. DEL PLAZO DE EJECUCION

De conformidad con el Expediente Técnico el plazo de ejecución es *DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS*, el mismo que computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 142 del reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

2.8. RECEPCION DE OBRA

A la terminación de la obra y luego de una inspección conjunta entre el supervisor y del Contratista, si no surgen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra, se

procederá a la Recepción , suscribiendo el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, de existir observaciones no se podrá recepcionar la obra, se levantará un acta de Observaciones, en la que indicará el plazo máximo para la subsanación de las observaciones determinadas por el comité de recepción de la obra para lo cual la ENTIDAD definirá una nueva fecha para la recepción de la obra de conformidad con el Reglamento (Art. N° 208)

2.9. DE LA SUBCONTRATACION

En la ejecución de la obra el contratista está prohibido de subcontratar parcial o totalmente algún componente o partidas de la obra, de acuerdo con lo señalado en el Artículo N°35 de la Ley.

3. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL																				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">UNIDAD</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION DE MAQUINARIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2.00</td> <td>MARTILLO ELECTRICO NEUMATICO DE 24 KG</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5HP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">UNIDAD</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION DE EQUIPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td>VOLQUETE DE 10 M3</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.</p>	UNIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA	1.00	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	2.00	MARTILLO ELECTRICO NEUMATICO DE 24 KG	1.00	COMPRESORA NEUMATICA	1.00	COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5HP	1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3	1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'	1.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3	UNIDAD	DESCRIPCION DE EQUIPO	1.00	VOLQUETE DE 10 M3
UNIDAD	DESCRIPCION DE MAQUINARIA																				
1.00	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA																				
2.00	MARTILLO ELECTRICO NEUMATICO DE 24 KG																				
1.00	COMPRESORA NEUMATICA																				
1.00	COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5HP																				
1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3																				
1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40'																				
1.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3																				
UNIDAD	DESCRIPCION DE EQUIPO																				
1.00	VOLQUETE DE 10 M3																				
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																				
	<p>FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Ingeniero Residente El profesional debe ser "Ingeniero Civil", Titulado, Colegiado y Habilitado.</p> <p>2. Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional El profesional especialista debe ser "Ingeniero Civil" y/o "Ingeniero Industrial" Titulado, Colegiado y Habilitado.</p> <p><u>Acreditación</u></p> <p>Se acreditará con Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente, y el jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.</p>																				

	<p>Importante El residente de obra debe cumplir a experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p>
A.3	<p>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p>
	<p>Requisitos: 1. Ingeniero Residente El profesional debe contar con una experiencia mínima de 24 MESES de experiencia efectiva computados desde la colegiatura, en el cargo de Residente de Obra y/o Residente y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ing. Residente y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Supervisor de obra en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>2. Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional El Profesional debe contar con un mínimo de 24 MESES de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como Especialista en Salud Ocupacional y/o afines.</p> <p>Acreditación La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción del contrato en el caso del residente y jefe de obra, de corresponder y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.</p> <p>Importante El residente de obra debe cumplir a experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p> 
B	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Siendo el valor referencial de S/2'653,394.57 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 57/100 soles).</p> <p>Se considerará obra similar a las denominaciones que incluya la siguiente terminología : Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o ampliación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación, y/o Renovación y/o combinación de estas mismas; tales como: instituciones Educativas e Instituciones Pedagógicas en general, Universidades, Locales Escolares , Centros de Salud, Hospitales Edificios Gubernamentales Edificios residenciales, Complejos deportivos, Edificios multifamiliares, Edificaciones en general .</p> <p>Acreditación La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

[Handwritten signature]

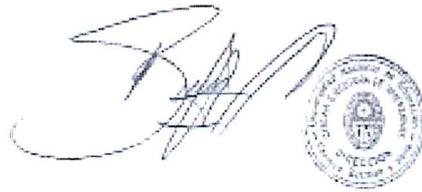
[Handwritten signature]

	<p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá, al método descrito en la Directiva "participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato del consorcio. En caso de que en dichos documentos no consigne el porcentaje de participación, se presumirá que las ejecuciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación, sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización debe presentar adicionalmente el Anexo 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la superintendencia de Banca y seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante <i>En el caso de consorcios la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> 
C	SOLVENCIA ECONOMICA
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente no mayor a 0.60 veces del valor referencial de la contratación, siendo esta S/. 1'592,036.74 (Un millón quinientos noventa y dos mil, treinta y seis con 74/100 soles).</p> <p>Acreditación Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el banco central de reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de crédito para cartas fianza o pólizas de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que de conformidad con el Oficio 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p> <p>Importante En el caso de consorcios el documento que acredite la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</p>

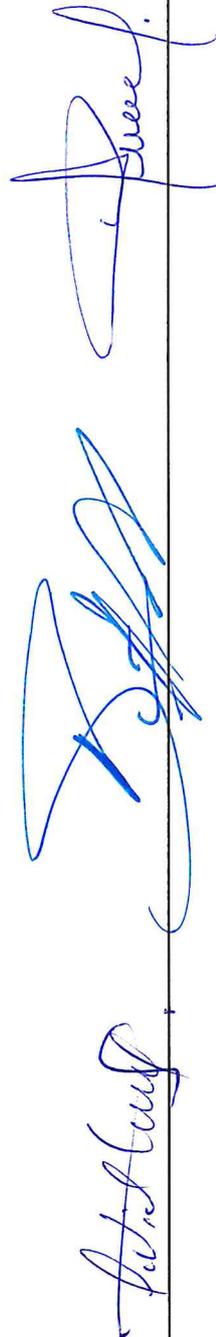
Importante:

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicitará la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Ing. Víctor Raúl Gonzales Canelo
Director (e)



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																														
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción de maquinaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>1.00</td> <td>EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>2.00</td> <td>MARTILLO ELÉCTRICO NEUMÁTICO DE 24 KG</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>1.00</td> <td>COMPRESORA NEUMÁTICA</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>1.00</td> <td>COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5 HP</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>1.00</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>1.00</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>1.00</td> <td>MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cantidad</th> <th>Descripción de Equipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>1.00</td> <td>VOLQUETE DE 10 M3</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>SE ACREDITARÁ CON CARTA DE COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO, SEÑALANDO QUE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.</p>	N°	Cantidad	Descripción de maquinaria	01	1.00	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	02	2.00	MARTILLO ELÉCTRICO NEUMÁTICO DE 24 KG	03	1.00	COMPRESORA NEUMÁTICA	04	1.00	COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5 HP	05	1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3	06	1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	07	1.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3	N°	Cantidad	Descripción de Equipo	01	1.00	VOLQUETE DE 10 M3
N°	Cantidad	Descripción de maquinaria																													
01	1.00	EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA																													
02	2.00	MARTILLO ELÉCTRICO NEUMÁTICO DE 24 KG																													
03	1.00	COMPRESORA NEUMÁTICA																													
04	1.00	COMPACTOR VIBRATORIA TIPO PLANCHA 5 HP																													
05	1.00	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 YD3																													
06	1.00	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"																													
07	1.00	MEZCLADORA CONCRETO TAMBOR 18 HP 11P3																													
N°	Cantidad	Descripción de Equipo																													
01	1.00	VOLQUETE DE 10 M3																													
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> INGENIERO RESIDENTE EL PROFESIONAL DEBE SER "INGENIERO CIVIL", TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL EL PROFESIONAL ESPECIALISTA DEBE SER "INGENIERO CIVIL" Y/O INGENIERO INDUSTRIAL", TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>SE ACREDITARÁ CON CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO, SEÑALANDO QUE SE PRESENTARAN LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO EN EL CASO DEL RESIDENTE Y EL JEFE DE OBRA, DE CORRESPONDER, Y LOS DEMÁS PROFESIONALES, ANTES DEL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</p> <p>IMPORTANTE</p> <p>EL RESIDENTE DE OBRA DEBE CUMPLIR LA EXPERIENCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 179 DEL REGLAMENTO.</p>																														
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																														

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Requisitos:

1. INGENIERO RESIDENTE
EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA, EN EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O ING. RESIDENTE Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA EN LA EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIO
2. ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
EL PROFESIONAL DEBE CONTAR CON UN MÍNIMO DE 24 MESES DE EXPERIENCIA EFECTIVA, COMPUTADOS DESDE LA COLEGIATURA COMO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O AFINES.

Acreditación:

LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO SE ACREDITARÁ CON CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO, SEÑALANDO QUE SE PRESENTARÁN LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL CASO DEL RESIDENTE Y JEFE DE OBRA, DE CORRESPONDER Y DE LOS DEMÁS PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ANTES DEL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

IMPORTANTE

EL RESIDENTE DE OBRA DEBE CUMPLIR A EXPERIENCIA MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 179 DEL REGLAMENTO.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,653,394.57 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con 57/100), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O COMBINACIÓN DE ESTAS MISMAS: TALES COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES PEDAGÓGICAS EN GENERAL, UNIVERSIDADES, LOCALES ESCOLARES, CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, EDIFICIOS GUBERNAMENTALES, EDIFICIOS RESIDENCIALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, EDIFICACIONES EN GENERAL.

Acreditación:

LA EXPERIENCIA SE ACREDITARÁ CON COPIA SIMPLE DE (I) CONTRATOS Y SU RESPECTIVA RECEPCIÓN DE OBRA; (II) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES DE LIQUIDACIÓN; O (III) CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE PRESTACIÓN O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE QUE LA OBRA FUE CONCLUIDA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL QUE IMPLICÓ SU EJECUCIÓN; CORRESPONDIENTE A UN MÁXIMO DE VEINTE (20) CONTRATACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE SE ACREDITE EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN CONSORCIO, DEBE PRESENTARSE LA PROMESA DE CONSORCIO O EL CONTRATO DE CONSORCIO DEL CUAL SE DESPRENDA FEHACIENTEMENTE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMIÓ EN EL CONTRATO PRESENTADO: DE LO CONTRARIO NO SE COMPUTARÁ LA EXPERIENCIA DE DICHO CONTRATO.

ASÍ, MISMO CUANDO SE PRESENTEN CONTRATOS DERIVADOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS ANTES DEL 20.09.2012, LA CALIFICACIÓN SE CEÑIRÁ AL MÉTODO DESCRITO EN LA DIRECTIVA "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO", DEBIENDO PRESUMIRSE QUE EL PORCENTAJE DE LAS OBLIGACIONES EQUIVALE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA PROMESA DE CONSORCIO O DEL CONTRATO DE CONSORCIO. EN CASO DE QUE EN DICHS DOCUMENTOS NO CONSIGNE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, SE PRESUMIRÁ QUE LAS EJECUCIONES SE EJECUTARON EN PARTES IGUALES.

<p>SI EL TITULAR DE LA EXPERIENCIA NO ES EL POSTOR, CONSIGNAR SI DICHA EXPERIENCIA CORRESPONDE A LA MATRIZ EN CASO DE QUE EL POSTOR SERA SUCURSAL, O FUE TRANSMITIDA POR REORGANIZACIÓN SOCIETARIA, DEBIENDO ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN, SUSTENTATORIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>SI EL POSTOR ACREDITA EXPERIENCIA DE UNA PERSONA ABSORBIDA COMO CONSECUENCIA DE UNA REORGANIZACIÓN DEBE PRESENTAR ADICIONALMENTE EL ANEXO 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p>

C	SOLVENCIA ECONÓMICA		
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 1,592.036.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS CON 74/100)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>DOCUMENTO A NOMBRE DEL POSTOR EMITIDO POR UNA EMPRESA QUE SE ENCUENTRE BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES O ESTAR CONSIDERADA EN LA ULTIMA LISTA DE BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA QUE PERIÓDICAMENTE PUBLICA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ</p> <p>NO PROCEDE ACREDITAR ESTE REQUISITO A TRAVÉS DE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA CARTAS FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN</p> <p>TAMPOCO CORRESPONDE ACEPTAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR EMPRESAS DE SEGUROS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN, TODA VEZ UE, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° 47719-2019-SBS, DICHAS EMPRESAS NO PUEDEN OTORGAR CRÉDITOS.</p> <table border="1"><tr><td>Importante</td></tr><tr><td><i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</i></td></tr></table>	Importante	<i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</i>
Importante			
<i>En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.</i>			

Importante
<ul style="list-style-type: none">• Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.• Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[100]¹⁵ puntos</p>

¹⁵ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, REMODELACIÓN, que celebra de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20174950971, con domicilio legal en AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA, LURIGANCHO – CHOSICA, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE para la contratación de la ejecución de la obra EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, REMODELACIÓN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, REMODELACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN ADELANTO DIRECTO POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de SIETE (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En el caso que se detecten los riesgos previsibles durante el periodo de responsabilidad, la ENTIDAD requerirá al CONTRATISTA para que subsane y tome las medidas pertinentes en un plazo razonable de acuerdo a la magnitud del riesgo, bajo apercibimiento de proceder a la subsanación con cargo a cualquier adeudo que mantenga la entidad a favor del contratista y/o reclamar arbitrariamente dicho gasto.

En merito a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, el CONTRATISTA declara y garantiza que cumplirá con el Código de Riesgos indicando en el formato adjunto al expediente técnico

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	$\frac{3}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de atraso.-	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	$\frac{3}{4}$ de la Unidad Impositiva Tributaria (0.75 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de obra, según corresponda, impidiéndoles anotar las ocurrencias. Solo aplicable a cuaderno de obra físico según el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE (14.08.2020)	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Informe de INSPECTOR o SUPERVISOR de la obra, según corresponda, debidamente sustentado.
4	Cartel de obra: cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los diez (10) días del inicio de obra. La multa es por cada día de atraso.	Cinco por mil 5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Acta de supervisión e informe de ENTIDAD.
5	Cronograma de obras actualizadas al inicio del plazo contractual: En caso el contratista no cumpla con entregar los cronogramas de obra, adecuada a la fecha de inicio del plazo contractual ante la supervisión en un plazo máximo de 72 horas de iniciado el plazo de ejecución de obra, Esta multa se aplicará por cada día de atraso en la presentación del cronograma antes indicado.	0.2/1000 del monto de la valorización del periodo.	Acta de Supervisión e informe de ENTIDAD.
6	El personal a cargo de contratista no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra y/o incumple el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL, así como implementación de seguridad para PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 vigente.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y persona.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
7	Maquinarias o quipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo contenidas en las bases del procedimiento de selección o sean reemplazadas sin autorización de la ENTIDAD.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día y equipo.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
8	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicada en el estudio	Media (0.5) UIT por evento ocurrido.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Luis' and 'Luis']

	de impacto ambiental y/o Expediente técnico.		obra, según corresponda debidamente sustentado.
9	Por la no presentación de la valorización de avance físico ejecutado del periodo que corresponde en el plazo que el reglamento de la Ley considera.	(0.20) UIT por cada día de atraso	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.
10	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo de ocurrencia, por cada día de dicho impedimento.	Informe del INSPECTOR O SUPERVISOR de la obra, según corresponda debidamente sustentado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE N° 951, URB. LA CANTUTA, LURIGANCHO - CHOSICA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature]

ANEXOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

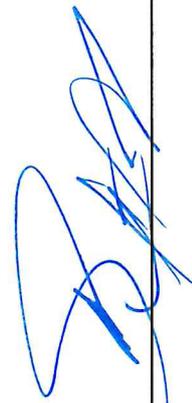
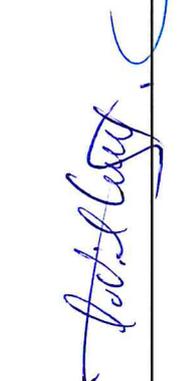
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ²³	
5	Monto total de la oferta	

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

²³ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-UNE
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										
5										
6										

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

²⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁴	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Antonio Lopez *[Signature]*